

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Entradas relacionadas: IEA, IEF, ISB-RA, JEA, JEA-RB, JEA-RC, JEB, JEB-RB, KLA-RA

Oficina responsable: Oficina de Apoyo y Mejora Escolar (*Office of School Support and Improvement*); Oficina del Jefe de Asuntos Académicos (*Office of the Chief Academic Officer*)

Colocación, Promoción, Aceleración y Retención de Estudiantes

I. PROPÓSITO

Establecer los procedimientos para la colocación de grado y curso, la promoción, la aceleración y la retención de estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*)

II. DEFINICIONES

Según lo define el Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*), un *recién llegado* es un estudiante que no nació en los Estados Unidos y cuya familia llegó recientemente (dentro de un plazo de dos años) a los Estados Unidos.

II. COLOCACIÓN

A. Criterios

1. El director de la escuela tiene la responsabilidad final de la colocación de nivel de grado y curso de MCPS, excepto para ciertos estudiantes recién llegados inscritos a través de la Oficina de Admisiones e Inscripciones Internacionales (*Office of International Admissions and Enrollment, IAE*), como se establece en este reglamento.
2. Para determinar la colocación de grado y curso de un estudiante, el director de la escuela consulta al personal apropiado para obtener sus recomendaciones.
3. Los estudiantes desde kindergarten hasta el grado 12 que se inscriban o se transfieran a MCPS y no proporcionen expedientes escolares anteriores,

serán colocados tentativamente después de consultar con los estudiantes y/o los padres/tutores. La colocación final la realizará el director de la escuela cuando haya suficiente información disponible sobre el estudiante.

4. La colocación de los estudiantes desde preescolar (Pre-K) hasta el grado 1 se rige por las leyes estatales, las políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery (*Montgomery County Board of Education*) y los reglamentos de MCPS. Consulte también lo siguiente:
 - a) Política JEA del Consejo, *Domicilio, Matrícula e Inscripción*.
 - b) Política IEA del Consejo, *Esquema y Estructura para la Educación Infantil a Temprana Edad y Educación en las Escuelas Elementales*.
 - c) Reglamento JEB-RB de MCPS, *Ingreso Temprano a Prekindergarten, Kindergarten y Primer Grado*.
 - d) Reglamento JEA-RB de MCPS, *Inscripción de Estudiantes*.
5. Los estudiantes con necesidades de educación especial previamente documentadas se colocan de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Los estudiantes que trabajan para obtener un diploma de escuela secundaria, como se identifica en el Programa Educativo Individualizado (*Individualized Education Plan, IEP*), deben ser colocados en el grado o curso apropiado de la misma manera que sus compañeros sin discapacidades.
 - b) Los estudiantes que trabajan para obtener un certificado de finalización de la escuela secundaria, como se identifica en su IEP, deben ser colocados en el grado o curso que mejor se adapte a las necesidades del estudiante. Los directores de escuelas, o sus personas designadas, deben consultar con su supervisor de educación especial para obtener ayuda para determinar el grado/curso apropiado para los estudiantes que no están trabajando para obtener un diploma.

B. Colocación de la IAE

1. El IAE basa las decisiones sobre las calificaciones de los estudiantes y la colocación de cursos en los criterios establecidos en el Reglamento JEA-RC, *Inscripción y colocación de estudiantes internacionales y extranjeros*.

- a) A menos que existan factores convincentes para que la IAE decida lo contrario, la colocación de los estudiantes recién llegados se basa en la edad del estudiante, independientemente de las brechas escolares anteriores o el dominio del inglés.
 - b) La determinación de la IAE se encuentra en la pestaña de información del estudiante en Synergy.
2. La IAE difiere las decisiones de colocación al director de la escuela, en consulta con la Oficina de Educación Especial (*Office of Special Education*), para estudiantes inscritos a través de la IAE para quienes existen necesidades de educación especial previamente documentadas, o para estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad que puede requerir servicios de educación especial.

IV. PROMOCIÓN

A. Criterios

1. Los estudiantes desde preescolar hasta el grado 2 son promovidos según la edad.
2. Para los estudiantes de los grados 3 a 8, la promoción se basa en el progreso académico y el logro de los objetivos de nivel de grado de MCPS asignados a los estudiantes.
3. Para estudiantes de los grados 9 a 12 que están trabajando para obtener un diploma de escuela secundaria de Maryland, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Para ser promovido al grado 10, un estudiante debe obtener un mínimo de 5 créditos, incluido 1 crédito por un curso de Inglés requerido y 1 crédito por un curso de Matemáticas requerido.
 - b) Para ser promovido al grado 11, un estudiante debe obtener un mínimo de 10 créditos, incluidos 2 créditos en cursos de Inglés requeridos, 2 créditos en cursos de Matemáticas requeridos, 1 crédito en un curso de Estudios Sociales requerido y 1 crédito en un curso de Ciencias requerido.
 - c) Para ser promovido al grado 12, un estudiante debe obtener un mínimo de 15 créditos, incluidos 3 créditos en cursos de Inglés requeridos, 3 créditos en cursos de Matemáticas requeridos, 2

créditos en cursos de Estudios Sociales requeridos y 2 créditos en cursos de Ciencias requeridos.

- d) Los cursos obligatorios que cumplen con los requisitos de graduación para cada nivel de grado se identifican en el *Boletín de cursos de escuela secundaria*.
- 4. Los estudiantes con un IEP que reciben educación especial y servicios relacionados y que están trabajando para obtener un diploma de escuela secundaria serán promovidos de la misma manera que todos los demás estudiantes que utilicen los criterios anteriores.

B. Autoridad

La promoción de estudiantes con un IEP que están trabajando para obtener un Certificado de Finalización del Programa de Escuela Secundaria de Maryland la determina el director de la escuela en consulta con los equipos del IEP de los estudiantes.

V. ACELERACIÓN

Las necesidades de los estudiantes se satisfacen dentro del aula o del nivel de grado mediante ajustes del programa como agrupación flexible, instrucción diferenciada y enriquecimiento.

VI. INTERVENCIÓN

- A. Cuando un estudiante desde pre-K hasta el grado 8 no alcanza el nivel de grado o los estándares de contenido del curso de MCPS, el personal iniciará estrategias de intervención.
 - 1. Si el estudiante no responde a las estrategias iniciadas en el aula, el Equipo de Coordinación Educativa (*Educational Management Team, EMT*) desarrollará y documentará un plan de apoyo educativo, utilizando el Formulario 272-4 de MCPS, Resumen del Equipo de Coordinación Educativa.
 - 2. Los padres/tutores y, cuando corresponda, los estudiantes, serán incluidos en el desarrollo del plan.
 - 3. El director de la escuela supervisará la implementación de este plan.
- B. Cuando un estudiante de los grados 9 a 12 no alcanza los estándares de contenido

del curso, el personal desarrollará un plan de estrategias de intervención.

1. Los padres/tutores y estudiantes estarán incluidos en el proceso.
 2. El director de la escuela, o su persona designada, supervisará la implementación del plan.
 3. Si estas estrategias no tienen éxito, el EMT modificará el plan para respaldar un mejor rendimiento de los estudiantes.
- C. Si, en cualquier momento o en cualquier grado, un estudiante no está logrando suficiente progreso académico para demostrar conocimiento de los estándares de contenido de su nivel de grado, y el personal de la escuela, el padre/tutor o el estudiante elegible sospechan que un estudiante tiene una discapacidad, luego se hará una remisión al equipo del IEP para considerar la necesidad de evaluar al estudiante para determinar la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados.

VII. RETENCIÓN

A. Criterios

1. Para los estudiantes desde pre-K hasta el grado 2, no se llevará a cabo una retención. Los estudiantes que no tengan un rendimiento de acuerdo con los estándares de contenido de nivel de grado de MCPS reciben asistencia e intervención adicionales.
2. Para los estudiantes de los grados 3 a 8, se puede considerar la retención solo cuando el plan del EMT y las estrategias educativas alternativas documentadas, incluido el progreso hacia las metas del IEP, según corresponda, no hayan resultado en el progreso del estudiante hacia los estándares de contenido del nivel de grado de MCPS.
3. En los grados 9 a 12, si los estudiantes no cumplen con los requisitos de crédito descritos en IV.A.3. arriba, serán retenidos.
4. Cuando se considera la retención para estudiantes que no tienen un IEP, el EMT, junto con los padres/tutores y el estudiante, desarrolla un nuevo plan de apoyo educativo, utilizando el Formulario MCPS 272-42. , *Plan del Programa del Equipo de Coordinación Educativa para Estudiantes Que Reprueban Un Grado*, para el ciclo escolar en el que se producirá la retención. Los resultados del plan implementado previamente deben usarse como base para desarrollar el programa para el ciclo escolar de retención.

Dichos planes pueden incluir tutoría, mentoría y otros apoyos determinados por el EMT.

5. Cuando se considera la retención para estudiantes con IEP, el progreso y el dominio de las metas del IEP pueden ser una consideración además de los factores establecidos anteriormente para estudiantes sin IEP; sin embargo, ni la cantidad de progreso en las metas del IEP ni el nivel de dominio de las metas serán un factor determinante en la decisión de retener a un estudiante con un IEP.

B. Autoridad

1. La responsabilidad final de las decisiones de retención recae en el director de la escuela.
2. La decisión del director de la escuela, con respecto a la retención, se determina consultando con los padres/tutores, los estudiantes, el EMT y el equipo del IEP, según corresponda.
3. Los directores de escuelas presentarán el plan de apoyo propuesto para cada estudiante retenido a la Oficina de Apoyo y Bienestar Escolar (*Office of School Support and Well-being*).
4. Un estudiante que trabaja para obtener un certificado de finalización puede asistir a la escuela hasta el año en que cumpla 21 años y no está sujeto a decisiones de retención.

VIII. APELACIONES

- A. Para inquietudes o desacuerdos con respecto a la colocación, promoción o retención, los padres/tutores o estudiantes elegibles deben buscar una solución con el director de la escuela y el director de la Oficina de Apoyo y Mejoramiento Escolar responsable de la escuela del estudiante antes de presentar una queja a través del Reglamento KLA-RA de MCPS, *Inquietudes, Quejas y Apelaciones ante el Superintendente de Escuelas* .
- B. Las inquietudes o desacuerdos con respecto a la promoción o retención de estudiantes con un IEP están sujetos a los mismos procesos de apelación que los estudiantes sin discapacidades.
- C. Las inquietudes o desacuerdos con respecto a la colocación o prestación de educación especial y servicios relacionados están sujetos a la *Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act)*

y las garantías procesales establecidas en ella. Los padres/tutores o estudiantes elegibles pueden consultar con el equipo del IEP, el director de la escuela o el consejero para obtener más información.

Fuentes relacionadas: Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*) 13A.01.06.05, 13A.02.06.02 y 13A.05.09.03.

Historia del reglamento: Anteriormente Reglamento 3553, 15 de mayo de 1981; información del directorio actualizada; modificado en diciembre de 1986; modificado y dividido en dos reglamentos (éste y JEA-RB) el 26 de agosto de 1987; modificado el 1.º de abril de 1992; modificado el 23 de marzo de 2010; modificado el 22 de agosto de 2024.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/ estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (*Education Article of the Maryland Code*), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

| Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*** | Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*** |
|--|--|
| Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Director of Student Welfare and Compliance)</i> Oficina de Operaciones del Distrito <i>(Office of District Operations)</i> Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Student Welfare and Compliance)</i> 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org | Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos <i>(Human Resources Compliance Officer)</i> Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org |
| Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 | Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades |
| Coordinador de Sección 504 (<i>Section 504 Coordinator</i>) Oficina de Apoyo y Mejora Escolar <i>(Office of School Support and Improvement)</i> Bienestar y Servicios Estudiantiles <i>(Well-Being and Student Services)</i> 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-740-3109 504@mcpsmd.org | Coordinador de Cumplimiento de la ADA (<i>ADA Compliance Coordinator</i>) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org |
| Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal*** | |
| Coordinador de Título IX (<i>Title IX Coordinator</i>) Oficina de Operaciones del Distrito (<i>Office of District Operations</i>) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (<i>Student Welfare and Compliance</i>) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org | |

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (*Elementary and Secondary Education Act*), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (*U.S. Equal Employment Opportunity Commission, EEOC*), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (*Maryland Commission on Civil Rights, MCCR*), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (*Agency Equity Officer*), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (*Office of Equity Assurance and Compliance*), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (*Office of the Deputy State Superintendent of Operations*), Departamento de Educación del Estado de Maryland (*Maryland State Department of Education*), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*), Oficina de Derechos Civiles (*Office for Civil Rights, OCR*), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act, ADA*), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cueid speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.